

pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de febrero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don José Pérez Madrid la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6841 REAL DECRETO 259/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a doña María Candelaria Sanjuán Jaime.

Visto el expediente de indulto de doña María Candelaria Sanjuán Jaime, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de abril de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en indultar a doña María Candelaria Sanjuán Jaime la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento de deshabitación hasta ser dada de alta por la Institución y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6842 REAL DECRETO 260/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Angel Javier San Juan García.

Visto el expediente de indulto de don Angel Javier San Juan García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 29 de febrero de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 18 de julio de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Javier San Juan García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

6843 REAL DECRETO 261/1995, de 17 de febrero, por el que se indulta a don Javier Vera Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Vera Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1994, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995,

Vengo en conmutar a don Javier Vera Ortiz la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que establezca el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE DEFENSA

6844 ORDEN 32/1995, de 9 de marzo, sobre autorización de delegación de competencias en materia de contratación en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

La Orden 50/1992, de 3 de julio, de delegación de facultades en materia de contratación, autorización del gasto y ordenación del pago en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) vino a establecer un esquema general de delegación de competencias en las materias mencionadas. No obstante tal esquema ha quedado en buena medida desfasado al haberse visto afectada la gestión que desarrolla el ISFAS por diversas circunstancias, entre ellas la entrada en vigor el 1 de enero de 1995 de un nuevo sistema de cooperación con la sanidad militar. Se estima necesario por tanto actualizar la configuración de las delegaciones competenciales en el ámbito del ISFAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Real Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación del Estado,

En su virtud dispongo:

Primero.—El régimen de contratación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, en el Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo y, en su caso, a las disposiciones que para los organismos autónomos se recogen en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contrataciones y normas complementarias.

Segundo.—Se autoriza al Director general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas a delegar en sus órganos inferiores las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye en materia de contratación administrativa, sin perjuicio de las que los artículos 170 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, asignan a los Presidentes del Consejo Rector y de la Junta de Gobierno.

Tercero.—La Orden 50/1992, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 137), sobre delegación de facultades en materia de contratación, autorización del gasto y ordenación del pago en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, quedará derogada en la fecha en que entre en vigor la Resolución del Director general del mismo haciendo uso de la autorización de delegación contenida en el apartado precedente.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1995.

GARCIA VARGAS